

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo



Municipal, en concordancia con lo prescrito por el artículo 74° y artículo 75° del Código Procesal Civil;

Que, de conformidad con el artículo 43° de la Ley N° 49497 Ley Procesal del Trabajo, para intervenir en el proceso laboral se requiere que el representante o el apoderado de la parte demandada, tenga poder para **CONCILIAR** en las audiencias respectivas, de lo contrario serán declarados rebeldes;

Que, en consecuencia, es necesario emitir la resolución correspondiente, para que el Procurador Abog. Luis Enrique Cerna Alvítes, en su condición de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital La Victoria, cuente con los poderes suficientes para conciliar en los procesos judiciales de naturaleza laboral en los que Municipalidad Distrital La Victoria intervenga como parte demandada, precisándose que esta autorización también alcanza a los abogados que el Procurador Público Municipal delegue su representación;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR facultades generales y facultades especiales de representación judicial al Abog. Luis Enrique Cerna Alvítes, en su condición de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital La Victoria, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, con los poderes suficientes, para que pueda conciliar en los procesos judiciales de naturaleza laboral, en los que la Municipalidad Distrital La Victoria intervenga como parte demandada.

Esta autorización también alcanza a los abogados que el Procurador Público Municipal delegue su representación.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Procurador Público Municipal informará a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración, sobre las conciliaciones a las que arribe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
Abog. Román Olvera Morales
ALCALDE



Sra. Cruz Y Rumiache Salazar
FEDATARIA

20/02/20

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
LA PRESENTE COPIA ES AUTÉNTICA DEL
ORIGINAL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.